





## Resolución Directoral

metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. // 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al mayor metrado así: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, con Carta N° 037-2020/CONSORCIO-APOLO, recepcionada por la Supervisión con fecha 06 de febrero de 2020, el CONSORCIO APOLO remite la valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados del Contrato N° 046-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por el monto total de S/ 66,296.55 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 55/100 soles);

Que, con Carta N° 08-2020/A&RCGSAC-PNSR/SUP.SUARA del 07/02/2020, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad el expediente de Valorización N° 01 por mayores metrados con su informe de conformidad N° 08/JORT-SO/A&R CG SAC favorable por el monto de S/ 66,296.55 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 55/100 Soles) incluido el IGV, monto al cual aplicándole la amortización correspondiente a S/ 6,629.66 (Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 66/100 soles) da como monto neto a pagar la suma de S/ 59,666.89 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 89/100 Soles), incluido el 18% de IGV.

Que, mediante los informes N° 099 y 226-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, el Especialista en Supervisión II de la Unidad Técnica de Proyectos concluyó que los mayores metrados se encuentran en la línea de conducción PVC-SP-C-10 Ø 48 mm (916.22 ml) y una (01) cámara rompe presión tipo IV, por lo que otorga conformidad técnica para la valorización de mayores metrados N° 01, por el monto ascendente a S/ 66,296.55 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 55/100 soles) resultando una incidencia acumulada del 4.56% del monto contratado;

Que, la Unidad Técnica de Proyectos a través del Informe N° 226-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, remitió a la Unidad de Asesoría Legal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000337 emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para atender la solicitud de mayor metrado,





# Resolución Directoral

Que, mediante el Informe Legal N° 182-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM, validado mediante el Informe Legal N° 548-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, de conformidad con el sustento realizado por la Unidad Técnica de Proyectos mediante los Informes N° 99 y 226 – 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, conforme lo solicitado por el CONSORCIO APOLO y ratificado por el Supervisor de Obra, respecto a la necesidad de aprobar los mayores metrados N° 01, por el monto de / 66,296.55 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 55/100 soles), que sumándole el monto aprobado de adicional de obra N° 01 ascendente a S/ 97,333.71 (Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con 71/100 soles) y restandole los menores metrados no ejecutados por el monto de S/ 9,619.98 (Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 98/100 soles), representa una incidencia acumulada de 4.56% del monto contratado; se concluye que se reúnen las condiciones normativas descritas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar el acto que acto que autorice el pago por mayores metrados, vinculado al Contrato N° 046-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, debido a que dicha función no ha sido materia de delegación;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Jefatura de Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente autorización de pago de mayores metrados y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública aplicables; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago por los mayores metrados N° 01 ejecutados por el CONSORCIO APOLO en el marco del CONTRATO N° 046-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SUARA, DISTRITO DE SANDIA,





## Resolución Directoral

PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO" (SNIP 302294), por el monto de / 66,296.55 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 55/100 soles), que sumándole el monto aprobado del adicional de obra N° 01 ascendente a S/ 97,333.71 (Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con 71/100 soles) y restandole los menores metrados no ejecutados por el monto de S/ 9,619.98 (Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 98/100 soles), representa una incidencia acumulada de 4.56% del monto contratado.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO APOLO.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la presente Resolución para los tramites que correspondan en el marco de la normativa de contratación publica aplicable.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

